



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

Capital Fluvial de Ancash

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2025-MPP/GM

Pomabamba, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

La **Carta N° 01-2024** de fecha 30 de diciembre de 2024 del Residente de Obra; la **Carta N°06-EMCONT S.A.C-2024** de fecha 31 de diciembre de 2024 del Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra; la **Carta N°13-OMAR RJ E.I.R.L. – 2025** de fecha 02 de enero de 2025 del Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L.; la **Carta N°01-2025** de fecha 02 de enero de 2025 del Jefe de Supervisión de Obra; la **Carta N°07-OMAR RJ E.I.R.L. – 2024** de fecha 03 de enero de 2025 del Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L.; la **Carta N°001-2025-MPP-GDUR-SGOICU** de fecha 09 de enero de 2025 del Sub Gerente (e) de Obras, Inspección y Control Urbano; la **Carta N°19-OMAR RJ E.I.R.L. – 2025** de fecha 09 de enero de 2025 del Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L.; la **Carta N°09-EMCONT S.A.C – 2025** de fecha 09 de enero de 2025 del Contratista de Obra Empresa EMCONT S.A.C; la **Carta N° 04-2025** de fecha 10 de enero de 2025 del Residente de Obra; **Carta N°10-EMCONT S.A.C – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 del Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra; la **Carta N°20-OMAR RJ E.I.R.L. – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 del Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L.; la **Carta N°03-2025** de fecha 10 de enero de 2025 del Jefe de Supervisión de Obra; la **Carta N°21-OMAR RJ E.I.R.L. – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 del Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L.; el **Informe N°0016-2025-MPP/J.E.C.V.** de fecha 19 de marzo de 2025 del Especialista de la Sub Gerencia de Obras, Inspección y Control Urbano; el **Informe N°0087-2025-MPP-GDUR/SOICU** de fecha 19 de marzo de 2025 del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el **Informe N°273-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ** de fecha 21 de marzo de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el **Memorandum N°0996-2025-MPP/GM** de fecha 24 de marzo de 2025 del Gerente Municipal; el **Informe N°177-2025-MPP/JPI-WSY** de fecha 25 de marzo de 2025 del Jefe de Presupuesto Institucional; el **Informe N°40-2025-MPP/GPP/JLRF** de fecha 26 de marzo de 2025 del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el **Memorandum N°1043-2025-MPP/GM** de fecha 27 de marzo de 2025 del Gerente Municipal; el **Informe Legal N° 076-2025-MPP/GAJ/WBB** de fecha 28 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica respecto al **Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01** de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a Modificaciones al contrato establece: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico

1

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Prehispánica de Ancash"

financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad:

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente:

Que, mediante **Carta N° 01-2024** de fecha 30 de diciembre de 2024 el Residente de Obra, remite al Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, para su revisión y conformidad, posteriormente ser derivado a la Supervisión de Obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Carta N°06-EMCONT S.A.C-2024** de fecha 31 de diciembre de 2024 el Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra, remite al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, para su revisión y trámite correspondiente del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Carta N°13-OMAR RJ E.I.R.L – 2025** de fecha 02 de enero de 2025 el Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. remite al Jefe de Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, para su revisión y aprobación del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flablorisca de Ancash"

Que, mediante **Carta N°01-2025** de fecha 02 de enero de 2025 el Jefe de Supervisión de Obra remite al Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L., el Informe de Conformidad de aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



Que, mediante **Carta N°07-OMAR RJ E.I.R.L – 2024** de fecha 03 de enero de 2025 el Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, para su evaluación y aprobación mediante resolución;



Que, mediante **Carta N°001-2025-MPP-GDUR-SGOICU** de fecha 09 de enero de 2025 el Sub Gerente (e) de Obras, Inspección y Control Urbano, realiza observaciones al Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. referente al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



Que, mediante **Carta N°19-OMAR RJ E.I.R.L – 2025** de fecha 09 de enero de 2025 el Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. remite al Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 para su revisión y subsanación de observaciones del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



Que, mediante **Carta N°09-EMCONT S.A.C – 2025** de fecha 09 de enero de 2025 el Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra remite al residente de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 para su revisión y subsanación de observaciones del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



Que, mediante **Carta N° 04-2025** de fecha 10 de enero de 2025 el Residente de Obra remite al Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 para su revisión y conformidad, posteriormente ser derivado a la Supervisión de Obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Carta N°10-EMCONT S.A.C – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 el Gerente General de la Empresa EMCONT S.A.C. Contratista de Obra remite al Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 para su revisión y trámite correspondiente del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Carta N°20-OMAR RJ E.I.R.L – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 el Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. remite al Jefe de Supervisión la Subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 para su revisión y aprobación del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flabellónica de Ancash"

Que, mediante **Carta N°03-2025** de fecha 10 de enero de 2025 el Jefe de Supervisión de Obra remite al Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L. conformidad de aprobación de la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Carta N°21-OMAR RJ E.I.R.L – 2025** de fecha 10 de enero de 2025 el Supervisor de Obra Empresa Consultora y Constructora OMAR RJ E.I.R.L remite a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, para su evaluación y aprobación mediante resolución;

Que, mediante **Informe N°0016-2025-MPP/J.E.C.V.** de fecha 19 de marzo de 2025 el Especialista de la Sub Gerencia de Obras, Inspección y Control Urbano hace de conocimiento al Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano que con **Carta N°21-OMAR RJ E.I.R.L – 2025**, la Supervisión emite su conformidad y subsanación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303; al respecto Concluye que el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, justifica la necesidad de su ejecución, el mismo cuyo presupuesto del adicional N°01 alcanza los S/ 145.720.60 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 60/100 Soles) y un monto deductivo relacionado de S/ 47,134.85 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 85/100 Soles), siendo necesario 25 días calendarios para su ejecución; la diferencia entre el Adicional de Obra N°01 menos el Deductivo vinculante de Obra N°01 es de S/ 98,585.76 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles) a favor del Contratista; el porcentaje de incidencia presupuestal neta del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de 14.77 % a favor del Contratista, y se requiere certificación presupuestaria; el Plazo para la ejecución de los trabajos del Adicional de obra N°01 con Deductivo vinculante de Obra N°01 se requiere de 25 días calendarios; para que se culminen los trabajos de manera oportuna solicita la Aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; finalmente recomienda emitir mediante acto resolutorio la Adenda al contrato por un plazo de 25 días calendarios una vez se emita la resolución del Expediente Técnico.

Que, mediante **Informe N°0087-2025-MPP-GDUR/SGOICU** de fecha 19 de marzo de 2025 el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que revisada la documentación adjunta y teniendo en cuenta el informe del Expediente Técnico del Adicional de obra N°01 con Deductivo vinculante de Obra N°01, recomienda tramitar con el informe para su aprobación mediante acto resolutorio de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303;

Que, mediante **Informe N°273-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ** de fecha 21 de marzo de 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación con acto resolutorio el Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, de la documentación adjunta se concluye que, surge la necesidad del adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante N°01 por causas no previstas en el Expediente Técnico, las cuales fueron anotadas en el cuaderno de obra, asimismo, cuenta con la aprobación de la Supervisión y la Conformidad del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano;

Que, con **Memorándum N°0996-2025-MPP/GM** de fecha 24 de marzo de 2025 el Gerente Municipal remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303 a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para Disponibilidad Presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

Que, mediante **Informe N°177-2025-MPP/JPI-WSY** de fecha 25 de marzo de 2025 el Jefe de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal teniendo en cuenta la programación del periodo 2025, por el importe de **S/ 98,585.75 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles)**, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, de conformidad al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba en el Rubro (18) CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;



Que, mediante **Informe N°40-2025-MPP/GPP/JLRF** el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de Presupuesto Institucional mediante Informe N°177-2025-MPP/JPI-WSY donde se comunica la disponibilidad presupuestal.

Que, con **Memorándum N°1043-2025-MPP/GM** de fecha 27 de marzo de 2025 el Gerente Municipal, respecto a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303 remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal:



Que, mediante **Informe Legal N° 076-2025-MPP/GAJ/WBB** el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, con un presupuesto de Adicional de Obra N°01 ascendente a **S/ 145,720.60 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 60/100 Soles)** y Deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de **S/ 47,134.85 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 85/100 Soles)** la diferencia entre el Adicional de Obra N°01 menos el Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de **S/ 98,585.75 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles)** a favor del Contratista. Los funcionarios de la Entidad no emitieron pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, ya que al no contestar en plazo de 12 días hábiles se tiene por aprobado el adicional con deductivo vinculante N°01. El plazo para la ejecución de los trabajos del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de Obra N°01 se requiere de 25 días calendarios. Se deberá disponer, a la Oficina de Logística elaborar la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación del adicional de obra N°01, y deductivo de Obra N°01 y finalmente se deberá remitir copias al PAD, para deslindar responsabilidades contra los funcionarios de la entidad que no emitieron pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, ya que al no contestar en plazo de 12 días hábiles se tiene por aprobado. Toda vez que la entidad tiene 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



De conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2617303, por las razones expuestas en la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO ADICIONAL N°01	S/. 101,135.64
GASTOS GENERALES (12.11 % CD)	12,242.83
UTILIDAD (10 % CD)	10,113.56
SUB - TOTAL	S/. 123,492.04
IGV (18 %)	22,228.57
TOTAL ADICIONAL N°01	S/. 145,720.60





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Telefónica de Ancash"

COSTO DIRECTO DEDUCTIVO N°01	S/. 32,713.38
GASTOS GENERALES (12.11 % CD)	3,960.07
UTILIDAD (10 % CD)	3,2701.34
SUB - TOTAL	S/. 39,944.79
IGV (18%)	7,190.06
TOTAL DEDUCTIVO N°01	S/. 47,134.85

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 25 (Veinticinco) días calendarios, solicitada por el Gerente General de la Empresa Contratista EMCONT S.A.C., para la ejecución de la obra. "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2617303, conforme a los informes técnicos expuestas en la parte considerativa.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad inicien las acciones para el reinicio de obra, COMUNICANDO para tal fin al contratista EMCONT S.A.C., para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de LOGÍSTICA elaborar la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLEPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAYCHO DISTRITO DE HUAYLLAN DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2617303.



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, al Gerente General de la Empresa Contratista EMCONT S.A.C., a fin de que amplie el monto de la garantía del fiel cumplimiento en el plazo que señala el numeral 205.15 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para deslindar responsabilidades contra los funcionarios de la entidad que no emitieron pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, correspondiente al trámite del presente expediente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra.



ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, al Gerente General de la Empresa Contratista EMCONT S.A.C., a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA

 Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
 DNI N° 00484420
 GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
C.c.
Arch.